

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.057.052, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 1939 de 23 de octubre de 2018, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y ejerciendo las funciones previstas en el artículo segundo de la Resolución 528 de 10 de marzo de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte y por otra el **CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS, FERNÁNDEZ**, identificado con el NIT No. 900.504.403-3, representado legalmente por **MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.527.074 expedida en Popayán, y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**; hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 9 de marzo de 2012 **LA AGENCIA** y **LA INTERVENTORÍA** suscribieron el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, cuyo objeto, previsto en la Sección 1.01 es el siguiente:

*"En virtud del presente Contrato el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, a cambio de una contraprestación que la AGENCIA pagará mensualmente, mediante la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones que en este contrato se indican"*

2. Que el contrato de concesión objeto de interventoría tiene el siguiente objeto:

*"El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe..."*

3. Que el plazo inicial estimado del Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012 según la SECCIÓN 1.04. Plazo del Contrato, es el siguiente:

JEG.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

"El plazo de duración se ha estimado en siete (7) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría.

Las etapas y fases del presente Contrato estarán atadas a las etapas y fases del Contrato de Concesión, por lo tanto, el plazo real de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta la terminación del Contrato de Concesión objeto de Interventoría o hasta el agotamiento del valor del Contrato, según lo que ocurra primero."

4. Que el 14 de diciembre de 2015 a través del Otrosí No.1 al Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012, se adicionó la Interventoría integral para las actividades y obras requeridas para la construcción de la Segunda Calzada Montería – El Quince correspondiente al Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010.
5. Que el 20 de abril de 2017 a través del Otrosí No. 2 se adicionaron recursos al Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012 debido a la suscripción del Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, a través del cual se modificó la etapa preoperativa de ese contrato, lo que conllevó a la realización de los pagos a la Interventoría por los servicios efectivamente prestados de manera adicional a los inicialmente proyectados.
6. Que el 31 de julio de 2017, mediante Otrosí No. 3, se adicionaron recursos al contrato de interventoría para el acompañamiento integral derivado de los mayores plazos otorgados al Concesionario para la terminación de cada uno de los tramos, hitos y actividades estipulados a través del Otrosí No.20 que se muestran en el siguiente cuadro:

<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN Y REVERSIÓN</b>
Mejoramiento El Dos – El Tres	30 de julio de 2018
Rehabilitación Tramo Turbo – Chigorodó (Paso Urbano El Tres y Puente Currulao)	30 de julio de 2018
Segunda calzada Tramo Turbo – El Tigre (Paso Urbano El Tres)	30 de julio de 2018
<b>Hito 1 Cantagallo – San Pablo – Simití</b>	<b>30 de diciembre de 2018</b>
Hito 2 Cantagallo – San Pablo – Simití	30 de mayo de 2018
Hito 3 Cantagallo – San Pablo – Simití	30 de mayo de 2018
Hito 4 Cantagallo – San Pablo – Simití	30 de mayo de 2018
Variantes de Urabá (Incluyendo Glorietas de Inicio y Fin)	30 de julio de 2018
Montería – El Quince (Segunda Calzada)	30 de julio de 2018
Puente Santo Domingo	30 de mayo de 2018
Acceso a Mellitos	30 de septiembre de 2017
Estudios y Diseños Puente Contiguo al Rojas Pinilla	08 de septiembre de 2017

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 7.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

Página 2 de 9

286.



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

Áreas administrativas, atención al usuario, instalación y pruebas de equipos peaje de Cirilo	30 de octubre de 2017
Áreas administrativas, atención al usuario, instalación y pruebas de equipos peaje Río grande	30 de noviembre de 2017

7. Que a través del Otrosí No. 21 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, suscrito el 30 de julio de 2018, **EL CONCESIONARIO** y **LA AGENCIA** en el acuerdo primero pactaron lo siguiente:

"(...)

**PRIMERO:** Modificar la Sección 1.05 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, en su literal (a) y el parágrafo, el cual ya había sido objeto de modificación en el Otrosí No. 6 del 20 de enero de 2015, y en el Otrosí No. 20 de 21 de julio de 2017, el cual quedará conforme a los siguientes términos:

- a. La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la Fase de Pre construcción y la Fase de Construcción, tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2019, fecha hasta la cual se extenderá el plazo para la entrega y reversión de las siguientes intervenciones:

SECTOR	FECHA MAXIMA DE PUESTA A DISPOSICION DEL HITO	FECHA MAXIMA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE REVERSION
Hito Mejoramiento El Dos – El Tres a partir del K7+870 (sector glorieta norte hito 1 y tres ramales con una longitud de 660 metros)	30 de marzo 2019	30 de mayo de 2019
Hito 2 Montería – El Quince (Segunda Calzada) (1.100 metros del K47+000 al K48+100)	30 de marzo 2019	30 de mayo de 2019

(...)"

8. Que considerando lo anterior, el 19 de septiembre de 2018 se suscribió Otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría, con el fin de continuar garantizando la permanencia de **EL INTERVENTOR** para el control y seguimiento integral de las intervenciones previstas en el Otrosí No. 21 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, así como el acompañamiento durante la ejecución de

166.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN  
LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN  
LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

las intervenciones que a continuación se relacionan y cuyo detalle se encuentra ampliamente desarrollado en el mencionado Otrosí No.4 al Contrato de Interventoría No.020 de 2012:

- Sector del Urabá, donde en la actualidad se desarrollan las obras civiles necesarias de conformidad con los alcances contractuales establecidos.
  - Solución técnica a los problemas de inestabilidad presentados en el sector del Banco-Tamalameque.
  - Procesos de reversión y de los sectores pendientes por cumplir con este proceso.
  - Sector de Montería donde se presentan problemáticas por predios de connotación baldía sin antecedentes registrales - SAR.
9. Que en consideración a las fuentes de recursos con las que se contó para la celebración del Otrosí No 4 al contrato de interventoría SEA 020-2018, se estableció que con las mismas se garantizaba la permanencia de la interventoría para el seguimiento y control de las obras del Proyecto de Concesión hasta el 30 de abril de 2019.
10. Que si bien los recursos adicionales, no cubrían la totalidad de la necesidad de Interventoría requerida hasta la culminación de las obras del Contrato de Concesión y su liquidación, garantizaban la permanencia de **EL INTERVENTOR** hasta el 30 de abril de 2019.
11. Que a través de la comunicación PS-ITA-DP-11779-18 allegada a la Entidad bajo el Radicado ANI No.2018-409-122429-2 de 22 de noviembre de 2018, el Consorcio Interventoría Transversal de las Américas presentó a petición de la Entidad un informe integral acerca de la ejecución y avance de las obras correspondientes al Hito 1 del Tramo Cantagallo – San Pablo – Simití, las cuales de conformidad con lo pactado en el Otrosí No.20 al Concesión No. 008 de 2010, debían estar concluidas y con la totalidad de requisitos contractuales para ejecutar su reversión el próximo 30 de diciembre de 2018, sin embargo, se tiene como conclusión del informe en mención que, el avance ejecutado ponderado de las obras correspondientes al Hito 1 del Tramo Cantagallo – San Pablo – Simití es de 5,23% contra el 100% programado, razón por la cual no es posible que el Concesionario subsane la totalidad de los atrasos presentados en el Hito 1 del Tramo Cantagallo – San Pablo – Simití en el plazo contractual que resta, por lo que la terminación de las actividades se extenderá más allá del plazo pactado
12. Que atendiendo a lo descrito en el considerando anterior, **LA AGENCIA** en cumplimiento del deber legal de garantizar interventoría para las intervenciones del Contrato de Concesión que le asiste, ha solicitado a **EL INTERVENTOR** la presentación de una propuesta que permita garantizar la permanencia de la Interventoría más allá del 30 de diciembre de 2018 en el Hito 1 del Tramo Cantagallo – San Pablo – Simití, lo cual es adicional a las dedicaciones establecidas en el Otrosí No.4 al Contrato de Interventoría No.020 de 2012.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

13. Que el Consorcio Interventoría Transversal de las Américas, a través de la comunicación PS-ITA-DP-11807-18, allegada a la Entidad con Radicado ANI No. 2018-409-124593-2 del 28 de noviembre de 2018, ha presentado una propuesta que incluye la proyección del tiempo de Interventoría que se cubriría con los recursos disponibles actualmente para el Contrato de Interventoría No.020 de 2012, los cuales fueron adicionados mediante las modificaciones contractuales No. 3 y 4, para ejercer el seguimiento y control de la totalidad de las obras adicionadas a través del Otrosí No.21 al Contrato de Concesión No 008 de 2010; concluyendo que, dada la mayor necesidad de Interventoría surgida en el Sur de Bolívar, al aplicar una redistribución en los recursos actualmente disponibles, dichos recursos cubrirían la ejecución del Contrato de Interventoría No.020 de 2012 hasta el próximo 04 de abril de 2019, de conformidad al concepto financiero emitido por la Gerencia Financiera a través de memorando No. 2018-308-019776-3 de 12 de diciembre de 2018.
14. Que considerando que a la fecha las gestiones que viene adelantando la Entidad para garantizar los recursos que se requieren para cubrir la totalidad del costo del servicio de Interventoría del Proyecto no se han materializado, las áreas de trabajo de la ANI encuentran viable realizar la redistribución de los recursos con los cuales cuenta en este momento el Contrato de Interventoría No.020 de 2012, para cubrir la necesidad de la misma hasta el próximo 4 de abril de 2019, conforme a la siguiente proyección:

PERIODO PROYECTADO	VALOR MENSUAL PESOS 2008	SALDO OTROSÍ 3 PESOS 2008	ADICIÓN OTROSÍ 4 PESOS 2008
<b>SALDO INICIAL</b>		\$ 2.274.565.338	
1 al 31 de Julio/18	\$444.420.546	\$ 1.830.144.792	
1 a 31 de agosto/18	\$277.911.485	\$ 1.552.233.307	
1 a 30 de septiembre/18	\$338.964.808	\$ 1.213.268.499	
1 al 31 de octubre/18	\$474.438.765	\$ 2.535.170.641	\$1.796.340.907
1 al 30 de noviembre /18	\$474.438.765	\$ 2.060.731.876	
1 al 31 de diciembre /18	\$498.471.233	\$ 1.562.260.643	
1 al 31 de enero/19	\$498.471.233	\$ 1.063.789.410	
1 al 29 de febrero/19	\$498.471.233	\$ 565.318.177	
01 al 31 de marzo/19	\$498.471.233	\$ 66.846.945	
01 al 04 de abril/19	\$52.630.103	\$ 14.216.841	
<b>TOTAL REBALANCEO</b>	<b>\$4.056.689.404</b>		<b>\$1.796.340.907</b>



126.



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

15. Que las dedicaciones y asignación de recursos necesarios para atender las labores de **EL INTERVENTOR** son las señaladas para cada etapa de acuerdo a los anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral de la presente modificación.
16. Que la tarifa del IVA se encuentra determinada bajo el régimen de transición previsto en el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, según Concepto 01489 del 30 de enero de 2017 y radicado 000S2018019455 del 27 de julio de 2018 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
17. Que frente a los plazos señalados para la culminación de los tramos que hacen parte Contrato de Concesión No. 008 de 2010, **EL INTERVENTOR** continúa con la integralidad de las labores de seguimiento y control, incluyendo los procesos de reversión que se den en todo el proyecto hasta el día 04 de abril de 2019.
18. Que conforme a las anteriores consideraciones y estando garantizados los recursos para cubrir los costos correspondientes a la ejecución del Contrato de Interventoría SEA No. 020 de 2012 hasta el 4 de abril de 2019, se hace necesario proceder a efectuar la redistribución de los recursos, en consideración al valor proyectado actualizado a la fecha. Lo anterior, de conformidad con la ejecución del mismo y los pagos por efectuar al **INTERVENTOR**.
19. Que los pagos previstos en favor del **INTERVENTOR** para la verificación del cumplimiento y subsanación de las fallas presentadas en el Tramo Banco – Tamalameque se acordaron a través del Otrosí No.4 al Contrato de Interventoría No.020 de 2012 por un término de duración de cuatro (4) meses a partir del inicio de la ejecución de las obras por parte del Concesionario, el cual se previó desde el mes de octubre de 2018, sin embargo, es preciso aclarar que dicho valor se empezará a causar y se incluirá en la facturación de la Interventoría solo a partir del mes en que se inicie realmente la intervención por parte del Concesionario. Para el ejercicio del presente Otrosí, la facturación quedó incluida a partir del mes de diciembre de 2018.
20. Que el Comité de Contratación de **LA AGENCIA** recomendó suscribir el presente otrosí, en sesión de fecha **28** de diciembre de 2018, con acta No. **60**
21. Que teniendo en cuenta lo expuesto, **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR**,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Realizar la redistribución de los recursos con los cuenta actualmente el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, para garantizar el pago a **EL INTERVENTOR** hasta el 04 de

LEG.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

abril de 2019, como contraprestación del servicio de seguimiento, control y vigilancia de las obras y actividades que a continuación se relacionan:

- Tramo Cantagallo – San Pablo -. Simití.
- Tramo Montería – El quince
- Sector del Urabá.
- Solución técnica a los problemas de inestabilidad presentados en el sector del Banco - Tamalameque.
- Procesos de reversión de los sectores pendientes por cumplir con este proceso.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las dedicaciones y asignación de recursos necesarios para atender las labores de la Interventoría es la señalada para cada etapa de acuerdo a los anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral de la presente modificación.

**SEGUNDO:** La facturación que presente **EL INTERVENTOR** a **LA AGENCIA** desde el mes de septiembre de 2018 hasta el 04 de abril de 2019 corresponde a:

PERIODO PROYECTADO	VALOR MENSUAL PESOS 2008
1 a 30 de septiembre/18	\$338.964.808
1 al 31 de octubre/18	\$474.438.765
1 al 30 de noviembre /18	\$474.438.765
1 al 31 de diciembre /18	\$498.471.233
1 al 31 de enero/19	\$498.471.233
1 al 29 de febrero/19	\$498.471.233
01 al 31 de marzo/19	\$498.471.233
01 al 04 de abril/19	\$52.630.103



139.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

**TERCERO:** Los valores señalados en la anterior cláusula se expresan en pesos constantes de 2008, por lo cual en la fecha de facturación por parte de **EL INTERVENTOR** deben ser indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$Af_n = Af_{m,2008} \times \frac{IPC_n}{IPC_{dic2008}}$$

Dónde:

$Af_n$	Valor mensual a pagar a la Interventoría correspondiente al Mes $n$ en Pesos del Mes $n$
$Af_{m, 2008}$	Valor mensual a pagar a la Interventoría del Mes $n$ , expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Sección 1.02 literal (b) del Contrato de Interventoría
$IPC_n$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $n$
$IPC_{dic 2008}$	IPC de diciembre de 2008

**CUARTO:** La plantilla mínima establecida de personal que se requiera para dar cumplimiento a lo pactado en el presente Otrosí y que se encuentra detallada en los Anexos 1, 2 y 3, de este Otrosí, así como los equipos y demás costos asociados, será revisada a medida que se vayan culminando las actividades objeto de seguimiento, vigilancia y control, y por lo tanto podrá ser modificada por **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR** de manera gradual, atendiendo los frentes de obra que estén activos durante el plazo del Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012. Lo anterior, teniendo en cuenta que se puede presentar reducción de personal y/o de equipos conforme se van culminando y revirtiendo las diferentes zonas en intervención. En consecuencia, el valor del Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012 podrá ser ajustado conforme a los menores plazos de ejecución de obras que puedan presentarse conforme a las valoraciones y seguimientos de este Contrato, sin necesidad de que medie modificación contractual alguna, atendiendo el personal y dedicaciones reflejadas en los anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral de este Otrosí.

**QUINTO:** Mediante el presente Otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos asumidos tanto por **EL INTERVENTOR** como por **LA AGENCIA** de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012. Por tanto, se mantiene la misma asignación de riesgos aprobada para el proceso de contratación del mismo y no se pactan obligaciones contingentes adicionales.

**SEXTO: GARANTÍAS.** **EL INTERVENTOR** deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Certificado expedido por la Compañía Aseguradora

100.



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA EN  
LO RELACIONADO CON EL TRAMO CANTAGALLO - SAN PABLO - SIMITÍ Y SE MODIFICAN  
LOS VALORES MENSUALES A RECONOCER A LA INTERVENTORÍA**

en el que conste que la entidad emisora de las garantías conoce y acepta la presente modificación del Contrato de Interventoría.

Las demás disposiciones contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **28 DIC. 2018**

**POR LA AGENCIA**

**POR LA INTERVENTORÍA**

**LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

**MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ**  
Representante Legal

Proyectó: Lina Patricia Calvo Orozco – Apoyo Técnico VGC  
Mónica Francisca Olarte Gamarra – Apoyo Jurídico - GIT Asesoría Gestión Contractual 2  
Ana Lucia Niño Furnieles – Apoyo Financiero - GIT Financiero 1 VGC  
Francy Helena Hernández Monroy – Apoyo de Riesgos – G.I.T. Riesgos  
Ángela Patricia Arias Saldaña – Apoyo Social – G.I.T. Social  
Verónica Villalba Campos – Apoyo Ambiental – G.I.T. Ambiental  
Willmer Yezid Latorre Moya – Apoyo Técnico – G.I.T. Predial  
Poema Jineth Cardona Lancheros – Apoyo Jurídico Predial – G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial

Revisó: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente de Proyectos Carreteros 5  
Priscila Sánchez Sanabria – Coordinadora GIT Asesoría Gestión Contractual 2  
Andrés Augusto Becerra Moscoso – Gerente GIT Financiero 1 VGC  
Andrés Alberto Hernández Florián – Gerente GIT Riesgos  
Maola Barrios - Coordinadora GIT Social  
Beatriz Eugenia Orozco Gil - Coordinadora G.I.T. Ambiental  
Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente G.I.T. Predial  
Delia Alexandra Rodríguez Zambrano – Gerente G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial

